GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

1ª SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCVIII - TOMO DXLIII - **Nº 76**
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 22 DE ABRIL DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER EJECUTIVO

Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010

Adhiere el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Decreto Nº 422

Córdoba, 5 de Abril de 2010

VISTO: El Expediente N° 0378-083990/2010 del Registro de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las referidas actuaciones se tramita la adhesión al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 67 de fecha 14 de enero de 2010, que dispone la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010 durante el corriente año, en todo el Territorio Nacional, declarando a dicho operativo, de interés nacional.

Que el citado instrumento legal expresa que el censo propuesto constituye el marco maestro para la obtención de muestras estadísticas representativas de las diversas jurisdicciones territoriales respecto de la evolución sociodemográfica y económica de la población en períodos intercensales y que la integración de la República Argentina al Mercado Común del Sur -Mercosur- torna necesario continuar con la producción de información actualizada, confiable y comparable con la generada por los países miembros.

Que la Provincia de Córdoba ha sido invitada a ejecutar el operativo censal en su jurisdicción, bajo su responsabilidad, siguiendo los métodos, normas y plazos de ejecución que determine el Instituto Nacional de Estadística y Censos, dando cumplimiento al principio de centralización normativa y descentralización ejecutiva establecido en la Ley N° 17.622.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 5454, la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de la Secretaría General de la Gobernación como órgano rector de toda la actividad estadística de la Provincia, tendrá a su cargo la coordinación y dirección de todas las actividades relacionadas con el operativo censal.

Que asimismo, resulta necesaria la creación de un Comité Censal Provincial, a efectos de coordinar todas las acciones tendientes a la correcta ejecución del operativo; pudiendo integrarse al mismo, en carácter de colaboradores, las entidades y organismos invitados a esos efectos por el Comité Censal Provincial.

Que atento lo dispuesto por el artículo 32, inciso 31 del Decreto N° 2174/07 ratificado por Ley N° 9454, corresponde a la Secretaría General de la Gobernación la concreción del operativo en cuestión, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Por ello, normas legales citadas, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación y por Fiscalía de Estado bajos los N° 143/10 y 217 respectivamente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRESE el Gobierno de la Provincia de Córdoba al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, dispuesto por Decreto N° 67/2010 del Poder Ejecutivo Nacional, declarándose al mismo de Interés Provincial.

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE la ejecución del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010 en jurisdicción de la Provincia de Córdoba, siguiendo los métodos, normas y plazos de ejecución que determine el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), dando cumplimiento al principio de centralización normativa y descentralización ejecutiva establecido en la Ley N° 17.622.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE el día 27 de Octubre de 2010 para la realización del operativo censal del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, revistiendo dicho día calidad de Feriado Nacional de conformidad y con los alcances de la Ley N° 24.254.

ARTÍCULO 4°.- El Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010 comprenderá las actividades pre-censales, censales y post-censales.

ARTÍCULO 5°.- CONSTITÚYESE el COMITÉ CENSAL PROVINCIAL el que estará integrado por representantes de cada uno de los Ministerios y Secretarías de Estado que componen el Gabinete Provincial y que será presidido por el señor Secretario General de Gobernación, quien convocará a los miembros a la primera reunión constitutiva; actuando como Secretario

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Decreto Nº 347

Córdoba, 29 de marzo de 2010

VISTO: El expediente Nº 0045-015111/09 en el que obra la Resolución Nº 01000/09 por la cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propone se individualice el bien sujeto a expropiación, ubicado en el lugar denominado El Puesto, Pedanía: Arroyito, Departamento: San Justo, para la ejecución de la Obra: "OBRA BÁSICA ENARENADO EN RUTA PROVINCIAL Nº E-52 Y DESVÍO CIUDAD DE ARROYITO - TRAMO: ARROYITO - SACANTA".

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 el Departamento Tierras y Valuaciones de la Dirección Provincial de Vialidad, informa que para la ejecución de la obra mencionada es necesario ocupar una fracción del terreno ubicado en El Puesto, Pedanía: Arroyito, Departamento: San Justo ; identificación de Dominio: Matrícula Folio Real Nº 1.254.465; Propiedad de los señores Estela Herminia, Ernesto Hugo, Ricardo Armando y Susana Catalina RAIMONDI.

Que a fs. 3/4 de autos se han incorporado copias del Título de Propiedad y del Plano de Mensura y Subdivisión, así como detalles relativos a la fracción de terreno a ocupar.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 35 de la Ley 9702 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial Año 2010), el inmueble de que se trata ha sido declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, encontrándose la obra debidamente identificada en el Plan de Inversiones Públicas (Declaración Genérica cfr. Artículo 2 de la Ley 6394), pudiendo procederse como se gestiona.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por la fracción del bien a expropiar.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 07/10 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 138/10.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 422

Censo Nacional de...

Ejecutivo el titular de la Dirección General de Estadística y Censos.

ARTÍCULO 6°.- EL COMITÉ CENSAL PROVINCIAL tendrá a su cargo la coordinación programática y ejecutiva del operativo, con el objeto de asegurar una eficiente colaboración y articulación entre todos los involucrados en el mismo, para lograr movilizar el conjunto de recursos humanos y materiales que pudieran serle solicitados, sin que ello afecte el normal funcionamiento de aquéllos.

ARTÍCULO 7°.- La Secretaría General de la Gobernación a través de la Dirección General de Estadística y Censos convocará a ciudadanos mayores de dieciocho (18) años a manifestar su voluntad de realizar tareas de relevamiento censal, conforme a los perfiles que en cada caso se determinen.

ARTÍCULO 8°.- La convocatoria de agentes de la Administración Pública Provincial que se efectúe para la realización de tareas de relevamiento censal, revestirá el carácter de carga pública.

ARTÍCULO 9°.- La estructura censal designada y quienes realicen tareas de relevamiento censal, percibirán una (1) suma fija, no remunerativa en concepto de reconocimiento de gastos derivados del desempeño de la tarea censal, la que será determinada por el Comité Operativo del organismo nacional denominado Consejo Superior del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, siendo abonada una vez verificado el total cumplimiento de las tareas censales asignadas.

ARTÍCULO 10°.- El desempeño de las funciones temporarias necesarias para la realización del operativo censal, así como la prestación de horas censales inherentes a la realización de tareas pre-censales, censales o post-censales, será compatible con carácter de excepción, con el desempeño de otro cargo público en la órbita del Poder Ejecutivo Provincial, ello sin perjuicio del estricto cumplimiento de la jornada de trabajo y demás deberes del agente.

ARTÍCULO 11°.- Las tareas de relevamiento censal serán obligatorias para todas aquellas personas afectadas a la realización de las mismas y deberán ser cumplidas en las formas y en las ocasiones que determinen las autoridades del censo, pudiendo renunciarse o abandonarse sólo por razones de enfermedad o fuerza mayor debidamente justificadas. El incumplimiento o la demora no justificada en la función censal hará pasible a quien incurra en dicha falta, de las sanciones previstas en la las Leyes N° 17.622, N° 5454 y demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO 12°.- Las personas asignadas a la realización de tareas pre-censales, censales y post-censales tendrán las responsabilidades especiales previstas en las Leyes N° 17.622, N° 5454 y demás normas legales vigentes, debiendo resguardar el Secreto Estadístico.

ARTÍCULO 13°.- TODAS las personas que sean censadas con motivo de la realización del operativo en cuestión, están obligadas a responder la totalidad de las preguntas incluidas en el mismo. Quienes no suministren en término, falseen u omitan la información solicitada incurrirán en infracción y serán pasibles de multa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 17.622, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 21.779 y en la Ley N° 5454.

ARTÍCULO 14°.- EL Ministerio de Gobierno dispondrá las medidas necesarias para que la Policía de la Provincia brinde la máxima colaboración a las tareas censales, mediante el aporte de todos aquellos recursos humanos y materiales, elementos de comunicaciones y movilidad que pudieran serle solicitados, sin que ello afecte su normal funcionamiento.

ARTÍCULO 15°.- Las Instituciones y Reparticiones Provinciales, tanto de la Administración Central como Descentralizada, deberán prestar -a simple requerimiento de las autoridades censales- con prioridad y en la forma más amplia y efectiva, la colaboración en relación a recursos humanos, materiales, instalaciones, movilidad, medios masivos de comunicación y todo otro recurso necesario que se disponga, para la realización del operativo censal. Dicha colaboración podrá ser requerida asimismo en ocasión de la realización de las pruebas piloto o experimentales para el relevamiento censal y otros operativos complementarios del mismo.

ARTÍCULO 16°.- La información que se obtenga del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010 será utilizada exclusivamente para los fines enunciados en la Ley N° 17.622 quedando amparada en consecuencia, por el Secreto Estadístico.

ARTÍCULO 17°.- FACÚLTASE al señor Secretario General de la Gobernación a dictar las normas que fueren necesarias para la correcta ejecución del operativo censal, designando la estructura censal de relevamiento pertinente; autorizándolo a contratar servicios personales hasta un máximo de noventa (90) días; asignando las sumas que por cualquier concepto corresponda liquidar a las personas que intervengan en el proceso; autorizándolo a contratar en forma directa la adquisición de bienes de consumo, servicios no personales y bienes de capital destinados al operativo, hasta el índice cien (100); como también toda otra norma necesaria para el cumplimiento de su finalidad; todo ello con fondos provenientes del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

ARTÍCULO 18°.- FACÚLTASE al Ministerio de Finanzas a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 19°.- La Secretaría General de la Gobernación será la Autoridad de Aplicación e Interpretación del presente Decreto.

ARTÍCULO 20°.- Las actuaciones necesarias para llevar a cabo el operativo censal revestirán carácter prioritario y de reconocida urgencia, debiendo tramitar las mismas como de urgente despacho a fin de posibilitar un eficiente grado de ejecutividad y capacidad de decisión.

ARTÍCULO 21°.- INVÍTASE a las Municipalidades y Comunas de la Provincia a adherir y colaborar en la realización del operativo censal en la forma que las autoridades censales se lo requieran como también a la constitución de Comités Censales Municipales en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 22°.- COMUNÍQUESE el presente a la Legislatura Provincial.

ARTÍCULO 23°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y el señor Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 24°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 347

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- INDIVIDUALÍZASE el bien declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 35 de la Ley N° 9702 (Presupuesto de la Administración Pública Provincial año 2010), ubicado en el lugar denominado El Puesto, Pedanía: Arroyito, Departamento: San Justo, para la ejecución de la Obra: "OBRA BÁSICA ENARENADO EN RUTA PROVINCIAL Nº E-52 Y DESVÍO CIUDAD DE ARROYITO - TRAMO: ARROYITO - SACANTA", según plano e informe obrantes en autos, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, forma parte integrante del presente Decreto, cuya identificación se describe como:

Propiedad Nº: 3005-2701046-6.-

Dominio: Matrícula Folio Real Nº 1.254.465

Propietarios: Estela Herminia, Ernesto Hugo, Ricardo Armando y Susana Catalina RAIMONDI.

Superficie a ocupar: 12 Has. 2683 m2.

Colindantes: Norte: misma propiedad, Sur: misma propiedad, Este: misma propiedad y ARCOR SAIC, Oeste: misma propiedad.

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio del bien, por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

SECRETARÍA de CULTURA

Resolución Nº 220

Córdoba, 14 de abril de 2010

VISTO: Las actuaciones contenidas en el expediente Nº 0385-020658/2010.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 02, luce nota presentada por el Señor Director del Museo de Bellas Artes Emilio A. Caraffa, en la que solicita se disponga una convocatoria a presentación de iniciativas destinadas a contratar la explotación comercial de un Resto Bar ubicado en la planta baja del Museo Provincial de Bellas Artes "Emilio A. Caraffa", sito entre Avenidas Hipólito Yrigoyen, Poeta Lugones, y Deodoro Roca, de esta Ciudad de Córdoba.-

Que a fs. 04/18, obra Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

Que obra consentimiento del Arq. José Lelio Morini, a la invitación formulada por el señor Secretario de Cultura, a integrar, "ad

honorem", la Comisión que tendrá por cometido la evaluación de las iniciativas que se presenten con motivo de la convocatoria tramitada en los autos de referencia.

Que a fs. 21 el área de Licitaciones y Contrataciones de esta Secretaría solicita se afecte preventivamente la suma de Pesos Nueve Mil Trescientos Cuatro con Ochenta y Un centavos ($9.304,81) a los fines de realizar la publicación del aviso correspondiente a la convocatoria tramitada en los presentes autos, en diferentes medios gráficos de alcance provincial.-

Que a fs. 25 obra imputación presupuestaria informada por la Dirección de Administración, la cual permitirá la ejecución de las publicaciones anteriormente mencionadas.-

Por ello, conforme lo establecido por el Decreto N° 2174/07 Art. 11°, ratificado por ley 9454; y en uso de atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE la presentación de iniciativas destinadas a contratar la explotación comercial de un Resto Bar ubicado en la planta baja del Museo Provincial de Bellas Artes "Emilio A. Caraffa", sito entre Avenidas Hipólito Yrigoyen, Poeta Lugones, y Deodoro Roca, de esta Ciudad de Córdoba, conforme pliego de Condiciones Generales y Particulares, el cual se aprueba en este instrumento legal, e integra como Anexo I la presente Resolución en quince (15) fojas útiles, sirviendo de base para la Convocatoria referenciada.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que las propuestas podrán presentarse y se recibirán hasta el día 23 de Abril de 2010 a las 13:00 horas en la Mesa de entradas de la Secretaría de Cultura (Sistema Único de Atención al Ciudadano S.U.A.C.), sita en calle Avenida Hipólito Yrigoyen N° 622 de la Ciudad de Córdoba.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que el acto de apertura de las ofertas se realizará el día 26 de Abril de 2010 a las 11:00 horas, en la Secretaría de Cultura, sita en calle Avenida Hipólito Yrigoyen N° 622 de la Ciudad de Córdoba.-

ARTÍCULO 4º.- INTÉGRASE la Comisión de Apertura, por el Jefe de Área Contable y Rendición de Cuentas, Sr. Jorge Ángel Zahr, D.N.I. 28.853.150, y el Dr. Hugo Rodrigo Serra, D.N.I. N° 26.305.315, agentes de esta cartera de Estado.-

ARTÍCULO 5º.- INTÉGRASE la Comisión Evaluadora por la Cra. Romina Valeria Fernández, D.N.I. N° 25.918.185, el Dr. José Arturo González, D.N.I. N° 10.045.848, y el Arq. Jorge Lelio Morini, D.N.I. N° 7.968.696.-

ARTÍCULO 6º.- PUBLICÍTESE el llamado a Convocatoria durante cinco (5) días corridos en el Boletín Oficial, tres (3) días en los diarios "La Mañana de Córdoba" y "Comercio y Justicia", de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 7º.- IMPÚTESE la suma de Pesos Nueve Mil Trescientos Cuatro con Ochenta y Un centavos ($9.304,81), que implicará la ejecución de las publicaciones mencionadas en el artículo anterior, a la Jurisdicción 1.30 (Secretaria de Cultura), Programa 30 (Secretaría de Cultura), Subprograma 02 (Dirección General de Coordinación), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Partida Parcial 09 (Publicidad y Difusión), Partida Subparcial 01 (Publicidad y Difusión de Actos de Gobierno).

ARTÍCULO 8º.- PROTOCOLÍCESE, publicítese, comuníquese y archívese.-

ARQ. JOSÉ JAIME GARCÍA VIEYRA
SECRETARIO DE CULTURA

SECRETARÍA de EDUCACIÓN

Resolución Nº 237

Córdoba, 14 de abril de 2010

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Asociación de Profesores de Francés de la Provincia de Córdoba, en las que solicita se declare de Interés Educativo las "XV Sesiones para Docentes e Investigadores de Francés Lengua Extranjera (SEDIFRALE)", las que organizadas por la citada entidad, se llevarán a cabo entre los días 19 al 24 de abril de 2010, en la ciudad de Rosario.

Y CONSIDERANDO:

Que bajo el lema "1810-2010: del Francés del Iluminismo al Francés de hoy", el encuentro se propone generar un ámbito para la reflexión y revalorización del rol de la enseñanza del francés en la educación nacional y latinoamericana; fomentar la interacción y el intercambio entre profesores, docentes e investigadores de francés y fortalecer los lazos entre instituciones para la difusión de la lengua francesa.

Que la temática a abordar estará distribuída en cuatro trayectos: Políticas Lingüísticas; Didáctica; Diálogos entre Culturas y Ciencias del Lenguaje, desarrollados a través de conferencias plenarias, mesas redondas, talleres y ponencias, a cargo de prestigiosos especialistas nacionales y extranjeros invitados.

Que es propósito de este Ministerio, declarar la convocatoria de Interés Educativo, teniendo en cuenta que actividades de esta naturaleza favorecen una mayor inserción del francés en el sistema educativo, como opción necesaria para una formación en la cultura de la diversidad.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/06;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo las "XV Sesiones para Docentes e Investigadores de Francés Lengua Extranjera (SEDIFRALE)", las que organizadas por la Asociación de Profesores de Francés de la Provincia de Córdoba, se llevarán a cabo entre los días 19 al 24 de abril de 2010, en la ciudad de Rosario.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS

RESOLUCION Nº 066 "A" - 01/03/10 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en la Reunión Anual Extraordinaria, de fecha 16 Enero de 2010, modificando el art. 8° de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN PARA EL CRECIMIENTO SOCIAL SUSTENTABLE", CUIT Nº 30-71093566-8, con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba. DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 050 "A"/08 de fecha 22 de Febrero de 2008. s/ Expte. Nº 0007-081858/2010.-

RESOLUCION Nº 068 "A" - 01/03/10 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO LOS GIGANTES", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-080444/2009 .-

RESOLUCION Nº 069 "A" - 01/03/10 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO AMPLIACIÓN FARINA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-081589/2010 .-

RESOLUCION Nº 070 "A" - 01/03/10 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO SANTA CLARA DE ASIS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. . s/ Expte. Nº 0007-081087/2009.-

RESOLUCION Nº 071 "A" - 01/03/10 - APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Octubre de 2008, modificando los arts. 5°, 13 y 14 de la entidad civil "ASOCIACIÓN DE BENEFICENCIA LINKS", CUIT N° 30-62949628-5, con asiento en la Localidad de La Cumbre, Provincia de Córdoba-DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 214"A"/87 de fecha 18 de Diciembre de 1987. s/ Expte. Nº 0007-072720/2008.-

RESOLUCION Nº 074 "A" - 03/03/10 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO VILLA PAEZ", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-080441/2009.-

RESOLUCION Nº 075 "A" - 03/03/10 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO SARGENTO CABRAL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-080229/2009 .-

RESOLUCION Nº 076 "A" - 03/03/10 - OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "COMISION DE VECINOS I.P.V. CAMINO VILLA POSSE", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. s/ Expte. Nº 0007-080437/2009.-

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 12 - 18/02/2010 - DEJAR sin efecto la modificación horaria dispuesta por Resolución Ministerial Nº 004 de fecha 29 de enero de 2010, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 76/10. s/ Expte. Nº 0463-040627/2009.-

RESOLUCION N° 17 - 09/03/2010 - AFECTAR a la órbita del Ministerio de Desarrollo Social una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, que forma parte del inmueble conocido por "Los Quebrachitos", situado a 9 km. al Noroeste de Unquillo, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, inscripto a la Matrícula Nº 987.084, Colón (13-04) a nombre de la Provincia de Córdoba, donde funciona la Colonia de Vacaciones "Villa Leonor I y II". s/ Expte. Nº 0260-05772/2000.-